

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 1949.

NUMERO 10.910

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución No 24 de 15 de diciembre de 1948, por la cual se modifican unos artículos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 194 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 195 de 19 de mayo de 1949, por el cual se reorganiza la administración del aeropuerto nacional.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No 473 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 114 de 17 de mayo de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Sección Primera

Resolución No 238 de 30 de abril de 1949, por el cual se concede permisos.

Resolución No 239 de 2 de mayo de 1949, por el cual se designa un comisionado para unas gestiones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 68 y 69 de 13 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución No 23 de 5 de mayo de 1949, por la cual se inscribe en el libro de registro de propiedad literaria y artística una obra.

Resolución No 50 de 11 de mayo de 1949, por la cual se otorgan becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No 15 de 16 de mayo de 1949, por el cual se adjudica una beca.

Solicitudes, renovaciones, traspases y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 147 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICANSE UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 34

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948)

por la cual se modifican los artículos 283 y 285 del Reglamento actual de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

RESUELVE:

El ordinal 1º del artículo 283 quedará así:

Se pondrá en primer lugar la hora de las incidencias; en segundo lugar los mensajes del Organismo Ejecutivo, cuando éstos estén acompañados de algún proyecto de Ley; después las observaciones del Organismo Ejecutivo o las objeciones del mismo, a los proyectos acordados por la Asamblea; luego se colocarán los proyectos que estén listos para tercer debate; seguidamente, los de segundo debate; y finalmente, se pondrán los de primer debate, siguiendo como norma para la colocación de los proyectos en cada una de las sesiones que les corresponde, riguroso orden cronológico de presentación, habida cuenta del día y hasta la hora en que hubieren sido devueltos o presentados, de todo lo cual hará la Secretaría las notas marginales del caso y dejará además, constancia en el libro que abriere al efecto.

El artículo 285 quedará así:

La hora de las incidencias será dedicada, única y exclusivamente, a la discusión de los asuntos no incluidos en los demás puntos del orden del día.

En la discusión de cada proposición presentada durante la hora a que este artículo se refiere cada orador hablará por una sola vez y por un término no mayor de diez minutos.

La presidencia cederá la palabra alternativamente a los que estén en favor o en contra de la proposición, para cuyos efectos cada orador, al

pedir la palabra, expresará claramente si va a sustentarla o a rebatirla.

Terminada la hora de las incidencias el Secretario informará a la Presidencia el hecho y el orador que esté en el uso de la palabra dejará de hablar, pero quedará con el derecho de continuar su peroración en la sesión siguiente al comenzar la hora respectiva. A continuación se procederá al desarrollo del orden del día teniendo en cuenta siempre el artículo 284 del Reglamento.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de 1948:

El Presidente,

GUILLERMO JURADO S.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 194

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra en interinidad al señor Nicolás Bracho, Agente de Correos en la Oficina de Recobal, en reemplazo de la señora Evelina de Lay, quien no aceptó el cargo.

Comunique y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Releño de Barrana.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Releño
2466-B.—Apartado Postal N° 451 de Barrana.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

**REGLAMENTASE LA ADMINISTRACION
DEL AEROPUERTO NACIONAL**

DECRETO NUMERO 195
(DE 19 DE MAYO DE 1949)
sobre Administración del Aeropuerto
Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
autorizado por el Consejo de Gabinete, y
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el personal técnico y administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen ejerce sus funciones conforme a leyes, reglamentos o contratos especiales y cumplen solamente las órdenes que imparten los Jefes de sus respectivos Ministerios;

Que todas las dependencias del Aeropuerto tienen a realizar el fin principal que persigue el Estado con la eficiente prestación de esos servicios, por lo cual deben coordinarse bajo la dirección de un Jefe administrativo inmediato.

DECRETA:

Artículo primero: Todos los funcionarios que prestan servicio en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, aún cuando dependan de diversos Ministerios, estarán bajo el control administrativo inmediato del Administrador General de dicho aeropuerto.

Artículo segundo: El Administrador General vigilará las actuaciones de todos los miembros del personal y les exigirá, cuando ello fuere necesario, el exacto cumplimiento de sus deberes como funcionarios al servicio del Estado, aún cuando sus cargos sean puramente técnicos o profesionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resuelto número 473.—Panamá, mayo 19 de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Nicolás Aguirre, Detective de 2ª categoría en la Policía Secreta Nacional. Comuníquese y publíquese.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 114
(DE 17 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Jorge Sierra Tapia, Administrador General en reemplazo de Edmundo Molino, quien renunció el cargo.

Pedro A. Barsallo, Sub-Administrador General, Director de Contabilidad y Recaudación, en reemplazo de Jorge Sierra Tapia, quien pasó a ocupar otro cargo.

Ricaurte T. Noriega, Director de la Dirección de Impuesto sobre la Renta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VITOR M. TEJEIRA P.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 238

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 238.—Panamá, 30 de Abril de 1949.
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que la "Agencia Deel", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Ofi-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B./100.00 a B./500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

cial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a la casa "Tagarópulos, S. A.", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
60 cjs.	de whisky				
Black & White.		9	11.8169	3318	24090

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Agencia Doel", para que pueda traspasar 60 cajas de whisky Black & White de 9 litros de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón a la casa "Tagarópulos, S. A.", lote N° 24090.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

DESIGNASE UN COMISIONADO PARA UNAS GESTIONES**RESUELTO NUMERO 239**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 239.—Panamá, 2 de Mayo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que existe manifiesta escasez de oro en el país, de tal manera que los comerciantes y algunas empresas del país tienen dificultades para conseguirlo;

Que la importación de oro en cualquier forma,

ya sea en barras, acuñados o en polvo es de libre importación al territorio de la República,

RESUELVE:

Designar Comisionado al señor Alberto Azrak, para que gestione en nombre del Gobierno la posibilidad de conseguir oro por la cantidad de tres mil quinientos (3.500) kilos que es la cantidad que más o menos, según los datos suministrados a este Despacho, se necesitan con urgencia, en los Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 68
(DE 13 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se nombran profesores de Educación Secundaria para posiciones permanentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores de Educación Secundaria para posiciones permanentes a Raquel Delgado, Camilo Rivera S. y Rosario SH. de Jimeno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**DECRETO NUMERO 69
(DE 13 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se nombra profesora de Educación Secundaria en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesora de Educación Secundaria en interinidad a Rosa de Mc Phevsou, mientras dure la licencia concedida a Leopoldo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD LITERARIA
Y ARTISTICA UNA OBRA**

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 28.—Panamá, 5 de mayo de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Roberto Luis Dubin, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 47-25198, con residencia en la calle B N° 52, de esta ciudad, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical "Sabía que Volvías", de cuya letra y música es autor.

Que la pieza está escrita a mano (pues todavía no se ha impreso), en una página interior de un pliego de papel de música, es un bolero son, escrito en compás de 2x4, consta de 18 compases y está escrita en clave de Sol y de Fa.

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscríbese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Sabía que Volvías" de cuya letra y música es autor Roberto Luis Dubin; y

Expídase a favor del interesado Roberto Luis Dubin, el certificado presuntivo de la propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Administrativo.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

OTORGANSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 30.—Panamá, mayo 11 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes a becas de Escuelas Particulares, en el Concurso abierto al efecto por el Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Otórgase becas en las Escuelas Particulares de la siguiente manera:

Instituto Pan-Americano

Primer Año Grenald, Rosa Elida

Sexto Grado Pérez D., Rafael A.
Tam, Liriola Enith
Quinto Grado Chaperón, Tomasa L.
Chong, Raquel J.

Colegio La Salle

Primer Año Tarté P., Rodrigo.
Revello Jr., Raúl.
Tovar O., Jaime L.
Martiz Jr., Hernando.

Colegio Internacional de María Inmaculada

Segundo Año Abadía A. María

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

ADJUDICASE UNA BECA

**DECRETO NUMERO 45
(DE 16 DE MAYO DE 1949)**

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adjudicase una beca para hacer estudios de Agricultura, en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, al joven Santiago Bosques.

Artículo 2º La beca a que se refiere el artículo anterior es efectiva a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de nuestros represen-

tados, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos de América bajo el N° 371,296 y ha venido siendo usada desde abril de 1938.

La marca consiste en la palabra distintiva

PERK

sin distinguo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar jabón granulado y se aplica o fija a los paquetes que contienen la mercancía, poniendo en ellos una etiqueta que contiene la marca de fábrica.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, abril 30 de 1949.

Molino & Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América y domiciliada en Chicago del mismo país, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de propiedad de nuestros representados que consiste en la palabra distintiva

Chiffon

sin distinguo de tipo, tamaño y colores de letras y la cual se usa para amparar jabón y se aplica a los recipientes de las mercaderías. Esta marca se encuentra registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 505,855 y ha venido siendo usada por nuestros poderdantes desde diciembre de 1936.

Acompañamos: a) Certificado de registro del país de origen; b) comprobante de pago del im-

puesto; c) 6 etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, mayo 3 de 1949.

Molino & Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

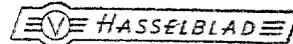
El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Ross Aktiebolag, de 28, Odinsgatan, Gothenburgo, Suecia, de una marca de fábrica que se describe así: dentro de un marco extendido hay a la izquierda un círculo conteniendo la letra V y a la derecha tres líneas horizontales, una sobre la otra. Desde el círculo salen hacia la izquierda, tres líneas paralelas, una sobre la otra, y a la derecha tres líneas puestas del mismo modo. Entre las líneas puestas a la derecha en el marco se lee la palabra



La marca protege cámaras fotográficas, engastes para lentes de cámaras, chasis de cámaras y aparatos de proyección, y se usa en Suecia desde el 27 de agosto de 1948 y en Panamá será usada próximamente. Puede usarse en cualquier tamaño, color, combinación y clase de estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamos: El poder; certificado del registro sueco; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 30 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Esta-

do de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

CRISCO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos de América desde junio 1º de 1911 y en la República de Panamá desde enero 1º de 1923, y sirve para amparar y distinguir en el comercio manteca de cocinar. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o imprimiéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 117,704 de junio 24 de 1917, renovado por veinte años contados desde julio 24 de 1937; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kee Lox Manufacturing Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

KEE LOX

La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde septiembre de 1900 y en la República de Panamá desde noviembre 19 de 1917, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cintas para máquinas de escribir y papel carbón. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las cajetas u otros receptáculos que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichas ca-

jetas o receptáculos, o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 69,307 de junio 2 de 1908; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Fabrix Von Maggis Nahrungsmitteln, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Kempthal, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Maggis

escrita con letras de fantasía, según aparece en el ejemplar adherido a la presente solicitud.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios y condimentos, productos dietéticos, farmacéuticos, químicos y agrícolas. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 79210 de Diciembre 16 de 1932; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Benson & Hedges Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 13, Old Bond Street, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1873 y en el comercio internacional desde el año de 1900, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros y tabaco para fumar. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes o envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 667,220 de febrero 24 de 1948; b) Declaración y poder; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Warren Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1922, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: refrigeradoras comerciales, a saber: cajas de

exhibición y almacenaje, refrigeradoras de cantina, refrigeradoras de servicio propio, refrigeradoras de lechería, congeladores de alimentos y refrigeradoras florales. La marca se aplica por medio de placas de metal que se adhieren directamente a los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 507,531 de marzo 15 de 1949; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. & P. Coats, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Paisley, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta circular con borde dorado seguido en su interior por una banda blanca, en que se lee "J. & P. Coats"—"Yards"—"Metres", y el espacio del centro dividido en dos secciones, verde la superior con la palabra



escrita en ella, y roja la inferior con la palabra "Sheen" sobre ella; ambas palabras están rodeadas por una cadena en negro y blanco; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

Se reivindican especialmente los colores dorado, rojo, verde, negro y blanco, pero no la palabra "Super".

La marca se usa para amparar y distinguir algodón para coser (de la Clase 23 División IV de la Gran Bretaña) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° 556104 de enero 30 de 1947, válido por 7 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto;

c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de dos Directores y del Secretario.

Panamá, abril 8 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con el diseño de un escudo y bandas, para distinguir: Productos químicos, medicinales, farmacéuticos, micológicos, biológicos, de nutrición y cosméticos, especialmente Alergens—Alumina gelatinosa, especialmente simple, con trisilicato de magnesio, con petrolatum líquido, para propósitos dentales, fosfato de aluminio—Amboceptors—Antibiologicos, especialmente, penicilina, estreptomina, tetracina—Antigenos, especialmente, Ducrey, Frei—Antisera—especialmente B. Tularensis—Antitoxinas, especialmente, difteria, disenteria, gangrena de gas, fiebre escarlatina, estreptococcus, estafilococcus, tetano, tetano de gangrena de gas—Vacunas Bacterianas, especialmente vacuna catarral, cápsulas y globos que contienen apio y compuesto de argotina, aspirina, preparación de aspirina, hígado con hierro, pro-vitamina A, pro vitamina A con vitamina D, salicilato de metilo, colchicina, cistina, compuesto de fosfato de calcio con viosterol, digitales, sulfato de efedrina, pentobabital, sulfato de quinina, salol, cubeba y copaiba, salol cubeba y sándalo, aceite de sándalo, vitamina A B, complejo de vitamina B D—Sangre de gamero citrada—Cold-cream—Cordales, especialmente, buchu—Diuréticos, especialmente, salicilatos colorantes—Elixires, especialmente, antipirina y compuesto aromático de hembra de potasio, Compuesto B concentrado de resat, Vitaminas P-1 y P-2, enebro y acetato de potasio, valisera, calisava con hierro y estronina, calomante e hibido, cereza silvestre sintético, cloruro de eufonia, fermentos digestivos, creosota e hidrato de morfina, diurético, elos bromuros, genciana, glicerina, gliceres fosfato

con soda y limón, hidrastina y corteza para calambres, pepsina, fenobarbital, ruibarbo, seis glicerosfosfatos, palmita de sierra y sándalo, sulfocianato de sodio, hidrato de terpina, hidrato de terpina y codeína, hidrato de terpina, codeína y cereza silvestre, hidrocloreto de tiamina, salicilato de estrontium, tres bromuros.—Extractos Fluidos, especialmente, árnica, hoja de belladona, cohosha negra, buchu, cáscara sagrada, cimicifuga, colquico, corteza de raíz de algodón, ergotina, euforbiapilulifera, frangula, genciana, orozú, grindelia, lúpulo, hidrastis, hiosciamos, imitación de vainilla, hipecaeuana, raíz de orozú, malta, nuez vómica, naranja aromática, cáscara de naranja, cerveza de raíz, ruibardo, zarzaparrilla, senega, sena, dandelion raíz, albarina, valeriana.—Globulinas, especialmente, immune (de origen placentar humano), Immune (de origen de suero humano).—Hormonas, especialmente, estrogens en conjugación (equino), cuerpo lúteo, dietilstilbestrol, estrogene, pituitaria anterior, pituitaria posterior Complejo B, piridoxina, hidrocloreto, citrato de sodio, sodio yodo, salicilato de sodio y yodo, Vitamina B—Gelatinas, ascépticas—Reactivos de laboratorios, especialmente, agar agar cultura media—Laxantes, especialmente, cáscara sagrada, kaolina en gelatina de alumina con aceite mineral, goma de karaya con gluconato de cal y lactosa, aceite mineral, suspensiones acuosas, simple, con leche de magnesia, con cáscara, con fenotaina.—Linimentos, especialmente, aceite alcanforado, aceite alcanforado de amonio, alcanfor y jabón, cloroformo—Lociones medicinales, especialmente, mercurio amoniaco con kaolina, pediculosis, ojo, kaolina y alumina—Líquidos, especialmente, pro-vitaminas A con vitamina D, pro-vitamina A en aceite, provitamina A en aceite, pro-vitamina A con vitamina D en aceite, orozú, agua destilada.—Pastillas, especialmente, compuesto moreno con cloruro de amonio, compuesto moreno con opio y cloruro de amonio, compuesto moreno, goma roja.—Magnes de bismuto, magnesina, alumina—Media, especialmente, dextrusa, agar agar, caldo de dextrusa, glicerina agar agar—Mixture, especialmente, compuesto moreno de opio y glicerina negra, ruibarbo y soda—Aceites, especialmente, hígado de bacalao, castor, petrolatum líquido—Ungüentos, especialmente, acetilo, beta-metil colina, sales y eufonia, balsamo analgésico, compuesto de belladona y efedrina, belladona, azul, ácido bórico, compuesto de alumina hidratada, mercurio sulfúrico y amoniaco, ichtammol, óxido de mercurio, mentol de mostaza, benzedrina y hemocaina, astringente, compuesto propionato, sulfatiazol, azufre, ácido benzoico y salicílico, óxido de zinc.—Preparaciones oftálmicas, especialmente unguentos de ácido bórico, hidrobromuro de homatropina, unguento de óxido de mercurio, unguento de sulfatiazol.—Pediculicidas—Plasmas Extractos en polvo, especialmente aloina, hojas de belladona, cáscara sagrada, colocinta, cornuculo de centeno, ergotina, hiosciamus, opio.—Polvos, especialmente, nitrato de plata, primoros auxilios, sulfatiazol—Sales, especialmente, Kissigen, citrato de litio, vichi artificial, compuesto de cáscara y nuez vómica—Sera, especialmente, anti M tiping, antipneumocócico, polivalente, anti N tiping, antipneumocócico, antineumocócico, Anti RH tiping, antiférrifugo con manchas

de las Montañas Rocayosas, agrupación de la sangre, sangre Loeffler, meningococcus typing, cabaño normal, neumococcus typing—Soluciones, especialmente, alcalina aromática, acetato de amonio, antisépticas, amortiguador salino, cresol, sulfato, sulfato de efedrina, cornezuelo de centeno, glicerita de Boroglicerina, ácido yodídico, hierro iodado, hierro y manganeso, azul de metileno, cuajaleche, nitrato de plata, fosfato de sodio, compuesto propionato, tolu—Espiritus, especialmente, amonía aromática, alcanfor, nitrato de etilo, pepermint—Rociadores, especialmente, aceite mineral, aceite mineral con efedrina—Supositorios, especialmente, aminofilina, digital, glicerina, hemorroidal, picrato de plata, itchosulfonato de amonio, sulfato de morfina, opio, opio y belladona, sulfato de quinina, plomo y creosota, acetanilide, boratados e hidrastinos, borogliceride, gelatina, itchammol, ácido pírrico—Siropes, especialmente, altea, adbarrama, tusilago compuesto con salicilato de codeína, mandelato de amonía, cereza, fosfato de codeína, hipofosfitos, albarrama, tolu, Vitamina E, pino blanco y cereza silvestre, pino blanco, cereza silvestre con brea, pino blanco, cereza silvestre—Tabletas, especialmente, de acetanilide y cafeína compuestos, acetanilide, cafeína y soda, acetofanetida, acetofenetidin y salol, ácido acetisalícilico, compuesto aromático alcalino, aicin, belladona, strictina y cáscara, aigüina, hidratada, aminofilina, aminofilina y fenobarbital, aminopirina, cloruro de amonía, compuesto antiácido, apomorfina hidroclicórica, ácido ascórbico, asafétida, aspirina, compuesto de aspirina, sulfato de atropina, barbital, sales para la bilis, bismuto, bicarbonato de sodio y magnesia, subcarbonato de bismuto, subgalato de bismuto, subnitrate de bismuto, compuesto de Bland, yeast de los cervenceros, buchu, compuesto de antropina, benzoato de cafeína y soda, gluconato de sodio, lactato de cal, ruibarbo calomel, calomel ruibarbo y coloquiatida, brombitilacetilurea, cáscara con e-tricina, cáscara sagrada, hidroclicorido de cocaína, fosfato de codeína, sulfato de codeína, sublimado corrosivo, dietilstilbestrol, digital, Dobell, malente, ergonovina, hexametilnamine, alumina hidratada, bromuro hiescinehidro, hidromuro de acepolamina, hierro, agua de cal, litia (2-metilo-1-4 nattoquinone), metioninebicloruro de mercurio, cianuro de mercurio, sulfato de morfina, niacinamide, nitroglicerina, fenacetina, fenacetina y salol, fenobarbital, fenobarbital y aspirina, clorato de potasio, permanganato de potasio, rinitis, ruibarbo y aloes, solución de Riger, sacarina soluble, sodamente, bicarbonato de sodio, bromuro de sodio, bromuro de sodio, cloruro de sodio, nitrato de sodio, salicilato de sodio, sulfato de estriena, sulfadiazine, sulfanilamide, sulfapiridine, sulfatiazole, taobromina y fenobarbital, hidroclicoruro de tiamina, cloruro de tiamina, mentolada con benzocaina, tiroides, bromuros triples, sales para la bilis—Tinturas, especialmente, de aconota, árnica, belladona, benzoin, compuesto de benzoin, cascium cantáridas, compuesto de cardamon, celicium, digital, cloruro férrico, citroclicoruro férrico, cloruro de hierro, lándano, alhucema, gelsenio, gensiana, jóbón verde, hiosiamus, yodo, citroclicorato de hierro, cloruro de hierro, lándano, alhucema, opio, lobelia, mirra, nuez vómica, opio alcanforado, estramonio, valeriana, vainilla—

Tónicos, especialmente, carne, hierro y vino, carne hígado con hierro, carne y vino, yeast.—Toxinas, especialmente, difteria, estreptococcus de fiebre escariatina, comprobación de estreptococcus de fiebre escariatina para la inmunización.—Toxoides, especialmente, difteria, tétano, estafilococcus, tétano.—Trituratos, especialmente, sulfato de codeína, sulfato de morfina, sacarina soluble, nitrato de sodio, sulfato de estriena.—Vacunas, especialmente, acne, artritis, cólera difteria paratuberculosis, gonococcus, influenza, pertusis endotosoid, neumotrepto, rabias, Fiebre Manchada de las Montañas Rocayosas, viruela, estafilococcus, estafilostrepto, tifoidea, tifoidea para tifoidea, fiebre undulante.—Vitaminas, especialmente, ácido ascórbico, Comple B, niacinamide, Vitamina B-6, hidroclicoruro, riboflavin, B-Múltiples—y Obleas, especialmente, compuesto de fosfato de calcio con viosterol.

La marca se usa en Estados Unidos desde febrero de 1945, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier color, tamaño o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis dólares y un centavo. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 18 de febrero de 1949.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Booth's Distilleries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 83 a 85 Turnmill Street, Londres, E. C. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BOOTH'S

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde antes del año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Ginebra, whisky, brandy de jengibre, menta alcohólica y cocteles. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 491,712, renovado por cuatro años contados desde mayo 23 de 1942; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la mar-

ca; y e) Cómprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, abril 27 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

BECLYSYL

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de la Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Avenida Michigan Norte N° 919, Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio productos farmacéuticos, medicinales y curativos, y la cual se aplica a los envases, estuches, cajas y paquetes que los contengan por medio de una etiqueta con la marca impresa. Se adjunta el certificado N° 8840 de marzo 8 de 1946 y demás documentos.

Panamá, 21 de febrero de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro o favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

JETOMIZER

para distinguir aplicativos nasales.

La marca se usa desde el 3 de junio de 1945, y será usada próximamente en Panamá. Se mues-

tra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder se halla en el expediente de la marca Purnatol.

Panamá, junio 8 de 1948.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad Víveres S. A., de la Habana, República de Cuba, de una marca de fábrica denominada

OLIVEITE

que consiste en dicha palabra y que sirve para distinguir mantecas, aceites vegetales, productos de puero de todas clases, embutidos de todas clases, tasajos, quesos, sardinas, mantequillas, frutas en conserva, legumbres en conserva, leche evaporada y condensada, y en general, víveres y alimentos de todas clases.

La marca se usa en Cuba desde el 30 de agosto de 1935, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier forma, tamaño, color, clase o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 30 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Wyeth Incorporated, corporación domiciliada en Filadelfia, Pensilvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Améri-

ca, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PURNATOL

para distinguir preparaciones medicinales para el tratamiento de las enfermedades de hongos de la piel.

La marca se usa en Estados Unidos y en Panamá desde el mes de mayo de 1947, y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 8 de junio de 1948.

E. Jaramillo Ariles.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 147
(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso en dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Elisa María Alverola, como Jefe de Enfermeras en el Hospital de Soná, Provincia de Veraguas y se le asigna un sueldo de B. 125.00 mensuales.

Artículo segundo: Se asciende a la señora Georgina Jaramillo de Anderson de Enfermera Regular no Registrada a Enfermera Regular Registrada en el Hospital de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Suministro de Mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las

propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago público que por Escritura número 121 de 22 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, compré al señor Pascuale Vitale el establecimiento comercial de expendio de carne denominado "Mercadito Moderno", ubicado en calle cuatro y Avenida Amador Guerrero.

Colón, mayo 27 de 1949.

Richard Ivan Chen.

L. 7984

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Valentina Pérez de Mangas, mayor de edad, casada, panameña, vecina del Distrito de la Chorrera, comerciante, propietaria y portadora de la cédula número 27-350, en escrito de catorce de marzo próximo pasado, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa de piso (bodega) edificada en el Distrito de la Chorrera, en la Avenida Central que está construida sobre un globo de terreno de propiedad del Municipio y está comprendida dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte, propiedad de Roberto Reyes; Sur, la Carretera Nacional; Este, propiedad del mismo Roberto Reyes; y Oeste, globo de terreno de propiedad de Berta A. de Rivera. Mide, por el norte, catorce metros (14 m); Sur, catorce metros (14 m); Este, veintiocho metros; y Oeste veintiocho metros (28 m). Está construida de bloques de concreto, madera y techo de hierro acanalado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 90

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Clotilde Gennovario, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que le sigue su esposo Preeland R. Hollowell.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su continuación.

Panamá, 20 de mayo de 1949.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 197

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggles Vives, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de Octubre próximo pasado, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a

este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido contra el mencionado Vivies Boggles por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Guillermo Lemos, panameño, de veintin años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino de esta ciudad, contra Rafael Obregon, panameño, de veintiocho años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, contra Juan Meléndez (a) Juan Loco, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, moreno y vecino de esta ciudad y contra Angel Rafael Vivies o Boggles, panameño de 19 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiese y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramirez, Secretario.

Se advierte al procesado Angel Rafael Vivies Boggles que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario, José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E. E. U. U., asentado en "Franco Fioli", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal Contra Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E.E. U.U., asentado en Franco Fioli, Zona del Canal, por el delito de "lesiones personales" que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. Ricardo M. De la, Secretario Int.

Se advierte al procesado Chandler que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido se le tendrá

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario, José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggles, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto jurídico del Fiscal del Circuito, Abre Causa Criminal contra Rafael Boggles o Vivies, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, ayudante de aceitero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 78, Avenida Amador Guerrero, y de color morena, por el delito de "hurto", tipificado en el Título XII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, y Sobresale Definitivamente a favor de Silvestre Grant (a) Totito, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, nandero, residente en calles 4 y 5, casa número (fuerza el número) y avenida Balboa y moreno, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 1º del artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobrenotificado (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramirez, Secretario.

Se advierte al encausado Rafael Vivies Boggles que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles, el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario, José J. Ramirez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, de oficios domésticos, trigueña, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144 y vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, trigueña, con cédula número 10-144, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Se advierte a la procesada Fernández que si dentro del término señalado no compareciere a este Juzgado a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Fernández el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Eustacio Muñoz o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de proceder el 4 de febrero del año en curso, y providencia fechada el 19 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciera se lo oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes del país, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no le denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que ordenen su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Ejemplar N.º 30. Jean Brown.—Apropiación indebida.—Panamá, veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Mayo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(dos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio. M. J. Ríos.

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, si omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha enjuiciado si sabiéndolo no le denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Víctor de la Cruz, panameño, de 21 años de edad, natural de Chiriquí, Distrito de Panamá, con residencia desahogada, cédula 17-50052, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia

condenatoria Nº 18.—Victor de León, apropiación indebida. Panamá, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con residencia desconocida, cedulado 47-50282, a sufrir la pena de dos meses y dieciocho días de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de treinta balboas (B/. 30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que se le descuente el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Victor de León que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Victor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesio Velásquez, varón, panameño, chofer, portador de la cédula número 47-25489, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a las nueve de la mañana del día ... del mes de Junio próximo. Proveerá el enjuiciando los medios de su defensa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Nemesio Velásquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio gravt en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Nemesio Velásquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 458

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er Sup., por este medio emplaza a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en autos, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá. Primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho."

Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir cuatro meses de reclusión, más cuarenta balboas de multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además al pago de las costas procesales. Dese cumplimiento al Artículo 2349 del Código Judicial."

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37 y 367 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

El Juez Cuarto. (fdo). Alfredo Burgos C. El Srío. por A. Vásquez Díaz, Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apretará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindic. si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito. Primer Suplente.

ARIGAL VASQUEZ DIAZ.

El Secretario, Int.

Guillermo Pianetta González.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 1º de junio de 1949.

CUADRO NUMERO 119 DE 19 DE ABRIL DE 1949		
	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para camión etc., 3 bultos por vapor Santa Adela de Los Angeles por	2.152
	Cia. Azucarera La Estrella S. A., cubo para draga, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	685
	Cia. Azucarera La Estrella S. A., carbón vegetal, 200 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	1.310
	Cia. Azucarera La Estrella S. A., sulfato de amonia, 2000 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por	6.525
	The Texas Co. Panamá Inc., papel asfaltado para techos, 300 bultos por vapor Levers Bend de Port Neches por	540
	R. Agostini, mamaderas, etc., 13 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	165
	Lewis Service, moldes para marcos de madera, 1 bulto por vapor Ulua de Nueva Orleans por	540
	Mariano Arosemena y Cia., papel higiénico, 100 bultos por vapor Glimares de Vancouver por	507
	Consuelo de Hernández, juguetes, trajes para niños, babadores de a., 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	302
	Jesús C. Cargallo B. Esp., confecciones planas de algodón, 2 bultos por vapor Ulua de Nueva Orleans por	423
	Cia. Hanono Hnos., tela de algodón, 11 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1803
	Vila Hermanos Ltda., cebollas, 700 bultos por vapor Sta. Cecilia de Valparaiso por	712
	F. Icaza Inc., artículos de hierro esmaltado, originales etc., 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	377
	Icaza y Co. Inc., anti insecticida (veneno para roedores), 8 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	226
	F. Icaza & Co. Inc., clavos para herrar, 30 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	535
	The Texas Company Panamá, asfalto, 100 bultos por vapor Levers Bend de Port Neches To. por	573
	Victor Icaza y Company, implemento para maquinaria agrícola, 2 bultos por vapor Sta. Leonar de Milwaukee I. Wis. por	947
	National Distillers S. A., botellas de vidrio ordinario, 2978 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	2374
	Pedro Chaluja (la Isla de Cuba) tela de seda artificial, 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	508
	M. Espinosa, loción de amamelis, 20 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	225
	Sasso y Co. S. A., mezcla para helados, 2 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	195
	S. Abadi, bolsas de papel, 100 bultos por vapor Glimaren de Port-Oregon por	533
	Rubio y Rodríguez Co., frazadas de algodón, toallas algodón, 5 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	604
	Frigorífico Endara, tocino, jamones, 14 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	208
	Wook Feburtis Miguel Arbaiza, agua oxigenada, 20 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por	
	M. Lajman, camisas de algodón, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	72
	J. Canavaggio y Co. (F. de P.), harina de trigo, 500 bultos por vapor Glimaren de Vancouver por	890
	Armour and Company Ltda., leche evaporada, 600 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	3034
	Armour and Company, manteca de cerdo, 1425 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	2090
	Albert Btesh, zaraza, de algodón, medias de niñas, de algodón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	8310
	The Panamá Coca Cola, cartelones de moldes de cartón para propaganda, 13 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	8240
	Armour and Company Ltda., jamón del diablo, salchichas, embutidos, 110 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	573
	Cervecería Nacional, partes y repuestos para máquinas de cerveza, 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por	1116
	Cia. Avila, cuchillos de bolsillo, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	361
	Añorbes y Ruiz, tejidos liso celanese, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	558
	Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante, 73 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	370
	Monogram Pictures of Panamá, películas cinematográficas en tránsito, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1176
	F. Icaza y Co., partes de repuestos para maquinaria excavar, 1 bulto por vapor Ulua de Nueva Orleans por	396
	Frigorífico Endara S. A., fresas y frutas, frambuesas, ostras, camarón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	452
	Cia. Comercial Panamericana, baldes de hierro galvanizados, 2 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	725
	Cia. Alfaro S. A., refrigeradoras etc., 6 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	118
	La Perfección calendarios con anuncios etc., 1 bulto por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	908
	Wallace I. Crawford, aspirador de polvo etc., 2 bultos por vapor Bio Bio de Gotemburgo por	321
	Joshua Miznachi, telas de seda artificial etc., 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	529
	Wallace I. Crawford, refrigerador de kerosene, 1 bulto por vapor Bio Bio de Gotemburgo por	1.810
	Rubio Rodríguez y Cia. Ltda., tellos de algodón etc., 1 bulto por vapor Santa Olivia de Nueva York por	68
	The Panamá Coca Cola Bottling Co., cartelones y moldes etc., 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	417
	The Panamá Coca Cola Bottling Co., bandejas de acero etc., 7 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	551
	Salomón A. Amar, sábanas y fundas de algodón etc., 9 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	372
	Elliot Land Shipping Co., bota salvavidá	2.977

usado, 1 bulto de Zona del Canal por	200	G. González Revilla, elixir medicinal etc., 60 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	923
Baby Landia, juguetes de metal, 11 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	131	Vallarino y Arias S. A., acero de refuerzo etc., 18 bultos por vapor Santa Adela de Los Angeles por	3.754
Roberto G. de Paredes, bomba de agua completa, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	142	Millian C. Kirton, hojas de zinc usadas, 2 bultos de Zona del Canal por	2
Baby Landia, balanzas para uso doméstico etc., 29 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	183	The Best Key y Lock Co., hojas de cinc usadas, 8 bultos de Zona del Canal por	9
Murad Harari, zapatos para hombres etc., 92 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	5473	The Best Key y Lock Co., aceite lubricante etc., 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	53
La Suerte de Harari, zapatos de goma y lona etc., 15 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	360	Rafael Halpen Pitti, ajos, 100 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por	796
Joshua Mizrachi, tejidos de seda artificial etc., 2 bultos por vapor Excalibur de Génova por	1.225	C. A. Chapman, cremas y líquido para pulir metal etc., 51 bultos por vapor Pacific Shipper de Manchester por	1096
Imprenta Hernández, papel de copia etc., 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por Goilar Co. Inc., papel para imprenta, 21 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	101	C. A. Chapman, avisos de cartón propaganda, muestras etc., 10 bultos por vapor Pacific Shipper de Manchester por	222
N. M. Bassan, zapatos para niños etc., 70 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.711	Swift y Comp., juego de peras en latas, 300 bultos por vapor Glimaren de San Francisco por	258
Cia. Cynos S. A., discos fonógrafos etc., 89 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	4376	Swift y Comp., juego de duraznos y albaricoques, 20 bultos por vapor Glimaren de San Francisco por	372
Cia. Chiricana Auto S. A., partes para maquina de acerraderos, 1 bulto por vapor Cape Avinof de Nueva York por	2.103	Swift y Comp., juego de duraznos y albaricoques, 200 bultos por vapor Glimaren de San Francisco por	400
Salomón Amar, tejidos de algodón etc., 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por Almacén La Parisién, camisetas de algodón etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	55	Aristides Romero, bolsas de papel, 34 bultos por vapor Glimaren de Portland Oregon por	225
Almacén La Parisién, camisetas de algodón etc., 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	403	Aristides Romero, cebollas tipo valencianas, 150 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por	161
Almacén La Parisién, trajes de baño para señoras etc., 1 bulto por vapor Santa Adela de Los Angeles por	322	Aristides Romero, ajos, 300 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por	2393
Antonio Paredes, gabinetes usados etc., 3 bultos de Zona del Canal por	315	Mercedes Chen de Chen, fruta cocktail, encurtidos, piñas, ciruelas etc., 1 bulto por vapor Timber Hitch de San Francisco por	676
Panamá Golf Association, objetos plateados etc., 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	291	Hoteles Interamericanos (Ch. N. B.), barras de acero para refuerzos, 23 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	2581
Casa Chen M. M. Chen de Chen, margarita "palm" etc., 15 bultos por vapor Media Cape Cumberland de Nueva York por	864	Hoteles Interamericanos, barras de hierro de refuerzos, 424 bultos por vapor Rarnieres de Antwerp, Bélgica por	43.721
La Importadora S. A., cebollas etc., 80 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por La Importadora S. A., sardinas etc., 1 bulto por vapor Santa Leonor de Los Angeles por	401	Hoteles Interamericanos, colchones usados, 87 bultos de Zona del Canal por	1727
Lilian I. Ulloa, terno obiterico, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por	39	Hoteles Interamericanos, carro plymouth usado N° 2-232,6732 de Zona del Canal por	425
Robert George, alambre de cerca etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	425	Fabrica Nacional de Colchones, desperdicios de elasticidad para uso, 11 bultos por vapor Anón de Nueva York por	1495
	44	Soto Heres y Soto, milla seco para fabricación de escobos, 30 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	1556
	15	National Mattress Factory, tela para colchones, 5 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por	1112
		José Zarden, néctar de peras en latas, escudias secas, 1 bulto por vapor Timber Hitch de San Francisco por	482
CUADRO NUMERO 120 DE 15 DE ABRIL DE 1949		Alberto Ghitis, tales de madera, 18 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	5504
Star y Herald Co., sobres de papel, 42 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	610	Alberto Ghitis, camisas, 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	1322
Casa Mike, sopas enlatadas etc., 4 bultos por vapor Anón de Nueva York por	45	Pan American Agencies, respuestos para automóviles, 9 bultos por vapor Santa Rita de Nueva York por	678
Horna Hnos., ajos chilenos, 150 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por	1.133	Pan American Agencies, vigas de hierro usados, vigas de hierro, 5 bultos de Zona del Canal por	470
Paramount Films S. A., película cinematográfica etc., 4 bultos por vapor Glimaren de California por	520	Corporacion Universal de Ewa, chisterfield, 1010 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	3375
Gallego Balina (Panadería el Nuevo Mundo) harina etc., 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	500	Cia. Cynos S. A., cables de buches, 204 bultos por vapor Escuela de Glasgow por	5328
The National City Bank (Cia. Kito Chen S. A.), ajos, 150 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por	1.197	Alberto Ghitis, tales de madera, 18 bultos de seda etc., 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1684
Miró y Cuardia, vajilla de lava etc., 18 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por	753	Alberto Ghitis, tales de madera, 3 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	5089
Almacén Ofelia, utensilios de aluminio para cocina etc., 4 bultos por vapor Levers Bond de Nueva Orleans por	410		
Ferretería Inter, candados de hierro etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	227		